



**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO  
ALCALDÍA**

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [municipal@quero.gov.ec](mailto:municipal@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

---

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SANTIAGO DE QUERO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 14 y Art. 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el Art. 15 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado promoverá en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240, señala que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen como competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, entre otras las determinadas en el numeral 4 "... Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"...;

Que, el Art. 137 del COOTAD establece textualmente en su inciso cuarto que "...las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas...";

Que, el Art. 431 del mismo Código Orgánico citado en el considerando anterior establece que "...los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo. Si se produjeran actividades contaminantes por parte de actores públicos o privados, el Gobierno Autónomo Descentralizado impondrá los correctivos y sanciones a los infractores sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar y pondrán en conocimiento de la autoridad competente el particular, a fin de exigir el Derecho de la naturaleza contemplado en la Constitución";

Que, el Art. 100 de la Ley Orgánica de Salud, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 423 de 22 de diciembre de 2006, dispone que la recolección, transporte,



**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO  
ALCALDÍA**

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [municipios@quero.gov.ec](mailto:municipios@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

tratamiento y disposición final de desechos es responsabilidad de los municipios que la realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la Autoridad Sanitaria Nacional y que el Estado entregará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo;

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 026, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 334 de 12 de mayo de 2008, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que preste los servicios para el manejo de desechos peligrosos en sus fases de gestión, re uso, reciclaje, tratamiento biológico, térmico, físico, químico y para desechos biológicos, coprocesamiento y disposición final, deberá cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental para la gestión de desechos peligrosos descrito en el Anexo B;

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 026, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 334 de 12 de mayo de 2008, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que preste los servicios de transporte de materiales peligrosos, deberá cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental y los requisitos descritos en el Anexo C;

Que, las Ministras del Ambiente y de Salud Pública, expidieron el "REGLAMENTO INTERMINISTERIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS", publicado en el Registro Oficial No. 379, de fecha 20 de noviembre de 2014.

Que, en el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento Interministerial para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios peligrosos, se establece que son responsabilidades y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, respecto de la gestión de desechos sanitarios peligrosos, el "Realizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios peligrosos conforme los lineamientos dispuestos por la Autoridad Ambiental y Sanitaria Nacional, ya sea por gestión directa, contando con el Permiso Ambiental respectivo, o a través de gestores externos, bajo la responsabilidad del Gobierno Municipal".

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial No. 316 de fecha 04 de mayo de 2015, la Ministra del Ambiente emitió la Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria.

Que, en el Art. 2 del Libro VI de la Calidad Ambiental se establecen principios de aplicación obligatoria, entre los cuales se puede mencionar el principio Precautorio o de Precaución, Quien Contamina Paga, Corresponsabilidad en materia ambiental, De la Cuna a la Tumba, Responsabilidad Extendida del Productor y/o Importador, entre otros, principios que buscan dirigir la gestión en términos de la calidad ambiental, así como establecer la responsabilidad frente a los daños ambientales.

Que, en el Art. 47 del Libro VI de la Calidad Ambiental "el Estado Ecuatoriano declara como prioridad nacional y como tal, de interés público y sometido a la tutela estatal, la gestión



**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO  
ALCALDÍA**

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

---

integral de los residuos sólidos no peligrosos y desechos peligrosos y/o especiales”.

Que, en el literal g) del Art. 88 del Libro VI de la Calidad Ambiental, se establece que el Generador en su calidad de titular y responsable del manejo de los desechos peligrosos y/o especiales hasta su disposición final, tiene como una de sus responsabilidades el “Realizar la entrega de los desechos peligrosos y/o especiales para su adecuado manejo, únicamente a personas naturales o jurídicas que cuenten con la regularización ambiental correspondiente emitida por la Autoridad Ambiental Nacional o por la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable”.

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 57 del COOTAD al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS  
DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN  
SANTIAGO DE QUERO.**

**TÍTULO I**

**OBJETO Y AMBITO**

**Art. 1.-** El objeto de la presente ordenanza es normar la gestión integral de los desechos sólidos desde su generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios peligrosos, dentro de la jurisdicción del cantón Santiago de Quero.

**Art. 2.-** La presente ordenanza es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas públicas o privadas asentadas físicamente en el cantón Santiago de Quero, aunque se encuentren domiciliadas en otro lugar.

Están sujetos a control los siguientes establecimientos:

1. Establecimientos de salud: hospitales, clínicas, centros y sub centros de salud, puestos de salud, policlínicos, unidades móviles, dispensarios, consultorios médicos y odontológicos, laboratorios clínicos, patológicos y de experimentación, morgues, centros de radiología e imágenes, locales que trabajan con radiaciones ionizantes, boticas, farmacias y otros establecimientos afines;
2. Centros y clínicas veterinarias;
3. Centros de estética facial, corporal e integral, peluquerías, gabinetes o centros de estética y belleza, salas de spa y locales de tatuaje;
4. Otros de características similares.



**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO  
ALCALDÍA**

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

**Artículo 3.-** Los desechos sanitarios peligrosos se clasifican en:

- 1. Desechos comunes**
- 2. Residuos aprovechables**
- 3. Desechos sanitarios**
  - 3.1 Desechos Biológico - Infecciosos
  - 3.2 Desechos Corto-punzantes
  - 3.3 Desechos Anátomo-Patológicos
- 4. Desechos Farmacéuticos (medicamentos caducados o fuera de estándares de calidad o especificaciones)**
  - 4.1 Desechos farmacéuticos no peligrosos.
  - 4.2 Desechos farmacéuticos peligrosos.
- 5. Otros Desechos o residuos peligrosos:**
  - 5.1 Desechos radiactivos
  - 5.2 Desechos químicos peligrosos.
  - 5.3 Desechos de dispositivos médicos con mercurio
  - 5.4 Los demás residuos o desechos peligrosos establecidos en los listados Nacionales de Residuos y Desechos Peligrosos.

**Art. 4.-** Constituye obligación de los establecimientos antes mencionados, el realizar la separación, clasificación y almacenamiento diferenciado de los desechos sanitarios peligrosos que genere, de acuerdo a lo establecido en la Ley y a base de las disposiciones que se detallan en la presente Ordenanza.

**Art. 5.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, como requisito previo para la obtención y/o renovación del permiso municipal de funcionamiento anual por parte de la Unidad de Gestión Ambiental, los establecimientos descritos en el Art. 2 de la presente Ordenanza, deberán presentar los siguientes documentos con oficio en especie valorada.

a) Contrato de prestación de servicios de recolección selectiva, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios peligrosos, suscrito con un Gestor Ambiental autorizado por el GAD Municipal del cantón Santiago de Quero. Los costos que demanden la prestación de dichos servicios deberán ser asumidos directamente por dichos establecimientos.

b) El Registro de Generador de Desechos Peligrosos otorgado por la Autoridad Ambiental Nacional o por las Autoridades Ambientales de Aplicación responsables.

c) La Declaración Anual aprobada por la Autoridad Ambiental competente, sobre la generación y manejo de desechos peligrosos realizada durante el año calendario anterior.

**Art. 6.-** No están comprendidos en el ámbito de esta Ordenanza los desechos de naturaleza radioactiva, los cuales deberán ser manejados de conformidad con las normas emitidas por el Organismo regulador a nivel nacional.

**Art. 7.-** Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el GAD Municipal del canton Santiago de Quero, respetando el debido proceso y el derecho a la reparación del





**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO  
ALCALDÍA**

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [municipios@quero.gov.ec](mailto:municipios@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

afectado, sin perjuicio de lo que establezca y sancione la legislación pertinente de conformidad con la Ordenanza que Regula la Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador por el Cometimiento de Contravenciones previstas en las Ordenanzas Vigentes dentro de la Jurisdicción del Cantón Santiago de Quero.

## **TÍTULO II**

### **ALMACENAMIENTO DE LOS DESECHOS SANITARIOS.**

**Art. 8.-** Los desechos sólidos infecciosos previo a su recolección deberán ser clasificados y dispuestos en recipientes y fundas plásticas debidamente etiquetados, inmediatamente después de su generación en el mismo lugar de origen, cuyo tamaño dependerá del volumen de generación, espacio físico y frecuencia de recolección, de conformidad con lo previsto en la Norma Técnica emitida por el organismo rector competente, de acuerdo a las siguientes directrices:

#### **8.1 - Desechos Sanitarios peligrosos:**

- a. Fundas de color rojo a prueba de goteo para los desechos infecciosos. Dichas fundas deberán contar con las respectivas etiquetas que permitan identificar si se tratan de desechos biológicos, Anátomo-patológicos o que contengan cadáveres o partes de animales;
- b. Recipientes resistentes a la perforación, al impacto, debidamente identificados y etiquetados, para los desechos corto punzantes, los cuales previo a su transporte se cerrarán herméticamente, permaneciendo así durante todas las etapas de su gestión interna;
- c. En caso de campañas de vacunación se utilizarán recipientes de cartón extra duro, termo – laminado específicos para esta actividad.
- d. Para el caso de placentas u otros desechos Anátomo-patológicos similares que presenten escurrimiento de fluidos corporales, éstos deberán ser tratados previamente con productos químicos que deshidraten o solidifiquen el desecho, conforme los lineamientos establecidos en la Norma Técnica correspondiente;
- e. Los desechos infecciosos tales como: Anátomo-patológicos, placentas, desechos de cadáveres de animales y partes de animales, se mantendrán en refrigeración a una temperatura máxima de cuatro grados centígrados (4 °C) durante su almacenamiento final, previo a su entrega a un Gestor Ambiental autorizado;
- f. Los desechos químicos se segregarán en la fuente, se acondicionarán y manipularán de acuerdo a las instrucciones constantes en sus etiquetas y/o hojas de seguridad;
- g. Los desechos de medicamentos parcialmente consumidos, incluyendo sus empaques y presentaciones, se recolectarán en cajas de cartón resistentes, debidamente identificadas;



**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO  
ALCALDÍA**

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munqueros@quero.gov.ec](mailto:munqueros@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

- h. Los desechos de medicamentos citostáticos, generados en tratamientos de quimioterapia, se depositarán en recipientes rígidos de color amarillo de cierre hermético a prueba de perforaciones, resistentes a agentes químicos, debidamente sellados y etiquetados;
- i. Otros desechos peligrosos deberán ser almacenados conforme la Normativa Ambiental y Normativa Técnica correspondiente; y,
- j. Los desechos sanitarios peligrosos deberán permanecer dentro del sitio establecido para su almacenamiento final hasta su recolección por parte del Gestor Ambiental autorizado por el GADM Santiago de Quero. Por ningún concepto estos desechos deberán exponerse en la vereda o en el exterior del establecimiento.

**8.2.- Desechos Sanitarios No Peligrosos:**

- a. Los desechos sanitarios no peligrosos clasificados como desechos comunes, se almacenarán en fundas de color negro; y,
- b. Para el caso de los desechos clasificados como biodegradables y reciclables, éstos se almacenarán de acuerdo a la Norma Técnica vigente.

**Art. 9.-** Los sitios o lugares para el almacenamiento final de los desechos sanitarios peligrosos, deberán cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Estar situado en un lugar alejado de áreas residenciales, escuelas, áreas de comercio, industrias que fabriquen o procesen alimentos para el hombre o animales, ríos, pozos o canales.
- b) Las áreas destinadas para almacenamiento deben estar aisladas de fuentes de calor e ignición.
- c) Ser lo suficientemente amplios para almacenar y manipular en forma segura los desechos peligrosos.
- d) Las instalaciones deben contar con pisos cuyas superficies sean de acabado liso, continuo e impermeable o se hayan impermeabilizado, resistentes química y estructuralmente a los desechos peligrosos que se almacenen, así como contar con una cubierta (cobertores o techados) a fin de estar protegidos de condiciones ambientales como humedad, temperatura, radiación y evitar la contaminación por escorrentía;
- e) Para el caso de almacenamiento de desechos líquidos, el sitio debe contar con cubetos para contención de derrames o fosas de retención de derrames cuya capacidad sea del 110% del contenedor de mayor capacidad, además deben contar con trincheras o canaletas para conducir derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte de lo almacenado;
- f) Contar con señalización apropiada con letreros alusivos a la peligrosidad de los mismos, en lugares y formas visibles;
- g) Contar con sistemas de extinción contra incendios.
- h) Ubicarse en sitios de fácil acceso para los vehículos destinados para la recolección de tales desechos.
- i) Contar con ventilación suficiente.



---

### **TÍTULO III**

#### **DE LA GESTIÓN EXTERNA DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS.**

**Art. 10.-** La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos no peligrosos lo realizará el GAD Municipal del cantón Santiago de Quero, por administración directa.

**Art. 11.-** El manejo de los desechos sanitarios peligrosos que incluyen las fases de recolección selectiva, transporte, tratamiento y disposición final, podrá ser realizado por el GADMCSQ, o por uno o varios Gestores Ambientales que cuenten con su respectiva Licencia Ambiental vigente emitida por el Ministerio del Ambiente, siempre y cuando a la municipalidad le resulte más conveniente en el aspecto técnico.

**Artículo 12.-** En caso de que el GADMCSQ decida realizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios peligrosos deberá realizar previamente el respectivo licenciamiento y cumplir con lo estipulado en la ley ambiental vigente.

**Art. 13.-** Para prestar los servicios de gestión integral de los desechos sanitarios peligrosos, dentro del cantón Santiago de Quero, los Gestores Ambientales deberán registrarse en el GAD Municipal del cantón Santiago de Quero en la Unidad de Gestión Ambiental, para legalizar su actividad y obtener el aval correspondiente. Para tal efecto se deberá presentar como mínimo la siguiente documentación:

- Licencia Ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente que autorice al Gestor Ambiental a realizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios peligrosos.
- Descripción de las tecnologías o métodos de tratamiento a ofertar, mismos que deben estar aprobados por el Ministerio del Ambiente y deben cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley.
- Acreditar experiencia en la gestión integral de manejo de desechos sanitarios peligrosos.
- Documentación que garantice que el tratamiento dado a los desechos sanitarios peligrosos sea eficaz y que cumpla con la Normativa Ambiental vigente.
- Descripción de las características de los vehículos a ser utilizados para la recolección y transporte de los desechos, los cuales deben cumplir con las características establecidas en la Ley
- Descripción del proceso de recolección y transporte de desechos sanitarios peligrosos que desempeña la empresa, mismo que debe cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa ambiental vigente.



**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO  
ALCALDÍA**

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [municipios@quero.gov.ec](mailto:municipios@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

- Descripción de las características del equipo de protección personal e indumentaria que utiliza el personal de recolección de desechos sanitarios peligrosos.
- Fotocopias de la o las matrículas actualizadas y vigentes de dichos vehículos.
- Fotocopias de la licencia tipo "E" de los choferes responsables de los vehículos.
- Fotocopias de los certificados de aprobación del curso de transporte terrestre de materiales peligrosos, emitido por el Ministerio del Ambiente, del o los conductores de los vehículos.
- Fotocopias de los certificados de salud (vacunas) del personal que realizará la recolección de los desechos sanitarios peligrosos.
- Fotocopias de pólizas vigentes de responsabilidad civil y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
- Informe favorable de la Comisión Especial Responsable previo a inspección in situ de la planta de tratamiento y la verificación de la documentación legal que acredite el funcionamiento por parte del Gestor Ambiental.

**Art. 14.-** El Concejo Municipal designará una Comisión especial que será la encargada de calificar al gestor ambiental previo a la verificación del cumplimiento de la Normativa Técnica Ambiental establecida en la Ley y la presente Ordenanza, la misma que estará conformada de la siguiente manera.

- Alcalde.
- Dos Concejales /as.
- Director/a de Desarrollo Social.
- Técnico/a de la Unidad de Gestión Ambiental del GADM Santiago de Quero.
- Asesor Jurídico

**Art. 15.-** El Gestor Ambiental autorizado será el responsable de implementar un programa de recolección y transporte de desechos sanitarios peligrosos, que incluya las rutas, frecuencias y horarios respectivos. Las frecuencias de recolección se establecerán de acuerdo a la cantidad de desechos que genere cada usuario y serán aprobados por la Dirección de Desarrollo Social previo a un informe de la Unidad de Gestión Ambiental

**Art. 16.-** Los generadores de desechos sanitarios peligrosos son responsables de los desechos que generen por ello deberán obligatoriamente contar con un Plan de Gestión de Desechos el mismo que deberá contar con sistemas, técnicas y procedimientos que permitan el manejo técnico y especializado y deberá contemplar las etapas de generación, tratamiento, almacenamiento y transporte interno, el mismo que deberá ser entregado al GADMCSQ.

**Art. 17.-** Constituye obligación de los generadores de desechos sanitarios peligrosos, entregar los mismos, únicamente al Gestor o Gestores Ambientales autorizados por el GAD Municipal del cantón Santiago de Quero.





**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO  
ALCALDÍA**

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [municipio@quero.gov.ec](mailto:municipio@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

**Art 18.-** No se recolectarán desechos sanitarios peligrosos que se encuentren almacenados de manera incorrecta, tales como fundas que se encuentren rotas o que permitan la filtración de líquidos, objetos corto punzantes fuera de recipientes de plástico rígidos, órganos o tejidos no deshidratados u otros. En estos casos, el gestor ambiental informará a la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal del cantón Santiago de Quero; área que notificará al Comisario Municipal para que proceda con las sanciones previstas en esta Ordenanza.

El generador de los desechos sanitarios peligrosos que se encuentren en esta condición deberá reemplazar los recipientes e insumos que se utilizan para el proceso de recolección conforme a la Normativa Técnica vigente.

**Artículo 19.-** Todo movimiento de desechos sanitarios, con excepción de los desechos y/o residuos no peligrosos, deberá contar con el manifiesto único, el cual deberá ser firmado en cada una de las etapas de la gestión por el generador, transportista y gestor y deberá entregarse una copia del mismo al GADMCSQ.

**Art. 20.-** Únicamente se recolectarán y transportarán desechos sanitarios peligrosos que hayan sido segregados en la fuente, es decir acondicionados, etiquetados y almacenados dentro del establecimiento.

#### **TITULO IV**

#### **CONTROL DE LAS CONTRAVENCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

**Art. 21.-** Corresponde al GAD Municipal del cantón Santiago de Quero a través de la Unidad de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisaria Municipal, vigilar el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza, para lo cual deberá efectuar supervisiones e inspecciones a los locales o establecimientos en los que se generen desechos sanitarios, en cualquier momento y sin previo aviso, siendo obligación de dichos establecimientos permitir el ingreso al personal autorizado por el GAD Municipal del cantón Santiago de Quero.

Estas inspecciones tendrán como único objetivo verificar el acatamiento a lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normas aplicables en lo relativo a la gestión interna de los desechos sanitarios.

**Art. 22.-** Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el GAD Municipal del cantón Santiago de Quero, a través de la Comisaria Municipal de conformidad con la Ordenanza que Regula la Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador por el Cometimiento de Contravenciones previstas en las Ordenanzas vigentes dentro de la Jurisdicción del Cantón Santiago de Quero.

**Art. 23.-** En los casos que fuere posible la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal del cantón Santiago de Quero para instruir los procesos administrativos por infracciones, dejará un registro fotográfico de lo ocurrido, sin perjuicio de que, atendiendo la gravedad del daño, se hagan otros exámenes y pericias técnicas, cuyos costos serán asumidos por el



**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO  
ALCALDÍA**

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@squero.gov.ec](mailto:munquero@squero.gov.ec)

Pág. Web: [www.squero.gov.ec](http://www.squero.gov.ec)

---

infractor.

**Art 24.-** Se concede acción popular para la presentación de las denuncias por las infracciones a la presente Ordenanza. Constituyen prueba plena la información que proporcionen los funcionarios de la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal del cantón Santiago de Quero y/o la remitida por el Gestor Ambiental autorizado.

**Art. 25.-** Las contravenciones o infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en contravenciones de primera, segunda, tercera clase y en contravenciones graves.

**Art. 26.-** Se consideran contravenciones de primera clase las siguientes:

- a) No observar las normas de aseo y limpieza de los sitios o áreas de almacenamiento final de los desechos sanitarios peligrosos;
- b) No entregar los desechos sanitarios peligrosos para su recolección en los horarios y días establecidos por el Gestor Ambiental autorizado;
- c) No empacar y etiquetar adecuadamente los desechos sanitarios, mantenerlos en fundas rotas o con líquidos en su interior.
- d) Todas aquellas que infrinjan las normas de la presente Ordenanza y que no consten como contravenciones de segunda, tercera clase o como contravenciones graves.

**Art. 27.-** Se consideran contravenciones de segunda clase las siguientes:

- a) No almacenar apropiadamente los desechos sanitarios peligrosos en las fundas y/o recipientes establecidos en esta Ordenanza y en la Ley;
- b) Reincidir en el cometimiento de contravenciones de primera clase en un periodo de 60 días calendario.

**Art. 28.-** Se consideran contravenciones de tercera clase las siguientes:

- a) Exponer los desechos sanitarios peligrosos en la vía pública o fuera del área de almacenamiento final;
- b) Reincidir en el cometimiento de contravenciones de segunda clase en un periodo de 60 días calendario.

**Art. 29.-** Se consideran contravenciones graves las siguientes:

- a) No contar con el permiso de funcionamiento anual otorgado por la Unidad de Gestión Ambiental del GADM Santiago de Quero;
- b) Quemar los desechos sanitarios peligrosos sin la utilización de los métodos establecidos en la normativa.



**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO**

**ALCALDÍA**

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

- c) Mezclar los desechos sanitarios peligrosos y no peligrosos, o de distinta naturaleza (infecciosos, químicos, farmacéuticos, radioactivos, comunes u otros), en un mismo recipiente o funda;
- d) Usar ductos internos para la evacuación de desechos sanitarios peligrosos;
- e) Almacenar desechos sanitarios peligrosos a cielo abierto o en áreas que no reúnan las condiciones establecidas en esta Ordenanza;
- f) Arrojar o abandonar desechos sanitarios peligrosos en áreas públicas, quebradas, cuerpos de agua y cualquier otro sitio no autorizado;
- g) Oponerse a los controles realizados por las autoridades respectivas o sus delegados; ya sea impidiendo su ingreso al establecimiento, negando el acceso a la información o bloqueando la toma de muestras fotográficas o la realización de exámenes; y,
- h) La reincidencia en las contravenciones de tercera clase en un período de un año.

**Art. 30.-** El desconocimiento de las normas y procedimientos del manejo de desechos sanitarios peligrosos no exime de responsabilidad al infractor.

**Art. 31.-** Las sanciones a imponerse a quienes incurran en alguna de las contravenciones detalladas en la presente Ordenanza serán las siguientes:

- a. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de primera clase serán sancionadas con una multa igual al veinte y cinco por ciento (25%) de un salario básico unificado;
- b. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de segunda clase serán sancionadas con una multa igual al cincuenta por ciento (50%) un de salario básico unificado;
- c. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de tercera clase serán sancionadas con una multa igual a un salario básico unificado; y,
- d. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones graves serán sancionadas con una multa igual a dos salarios básicos unificados.

Dependiendo de la gravedad de la contravención cometida o la reincidencia en su cometimiento, el GAD Municipal del cantón Santiago de Quero a través de la Comisaría Municipal podrá, independiente de la aplicación de las multas previstas en la presente Ordenanza, coordinar con otros organismos competentes, para obtener la clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Para la rehabilitación de la clausura temporal se considerará la corrección de la conducta tipificada y la reparación de los daños causados.



**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO  
ALCALDÍA**

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [municipio@quero.gov.ec](mailto:municipio@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

**Art. 32.-** Las sanciones administrativas serán impuestas sin perjuicio de las sanciones civiles, penales y ambientales a que hubiera lugar.

**Art. 33.-** Cuando intervenga el GAD Municipal del cantón Santiago de Quero, de manera directa o indirecta en la prevención y reparación de daños o incumplimientos, se cobrarán los costos de intervención con un veinte por ciento de recargo al infractor.

**Art. 34.-** La recaudación de las multas y de los costos de intervención las hará el GAD Municipal del cantón Santiago de Quero, Rentas Municipales realizará la emisión del título de crédito y el cobro a través de Tesorería Municipal, sin perjuicio del ejercicio de la acción coactiva.

## **TÍTULO V**

### **COSTOS Y RECAUDACIONES.**

**Art. 35.-** En caso de que la gestión y manejo de desechos sólidos peligrosos se realice de manera directa, la Administración Municipal con aprobación del Concejo del GAD Municipal del cantón Santiago de Quero determinará el cobro de tasas a los generadores de desechos sanitarios peligrosos, previo al informe de la Unidad de Gestión Ambiental.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En cuanto a las definiciones sobre los desechos sanitarios peligrosos se estará a lo establecido en el Reglamento Interministerial para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios peligrosos publicado en el Registro Oficial No. 379, de fecha 20 de noviembre de 2014.

**SEGUNDA.-** Se otorga la competencia al Comisario Municipal para que ejecute las acciones administrativas y las sanciones a las que tuvieren lugar los infractores por el incumplimiento de la presente Ordenanza de conformidad con la Ordenanza que Regula la Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador por el Cometimiento de Contravenciones previstas en las Ordenanzas vigentes dentro de la Jurisdicción del Cantón Santiago de Quero.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza se mantendrá con carácter de especial sobre las ordenanzas que traten sobre la materia.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria nacional y por 60 días subsiguientes, los costos por la prestación de los servicios del Gestor Ambiental que realizará la recolección, transporte y disposición final de los desechos sanitarios peligrosos por tipo de generador ante el evento COVID-19 de la red de salud pública serán asumidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, para lo cual se suscribirán los convenios con los respectivos generadores.

### **DISPOSICIÓN FINAL**





**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO**

**ALCALDÍA**

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [municip@quero.gov.ec](mailto:municip@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

La presente Ordenanza entrará en vigencia, una vez aprobada por el seno del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, el sitio web institucional y el Registro oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los diez días del mes de julio del 2020.

  
Lic. José Morales J.  
**ALCALDE DE QUERO**



  
Lic. Marco Núñez Barreno  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**CERTIFICO.-** Que la “**LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**” que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días lunes 16 de marzo y viernes 10 de julio del 2020. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

  
Lic. Marco Núñez Barreno  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



**SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-** Quero, 15 de julio del 2020.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la “**LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**”.

  
Lic. Marco Núñez Barreno  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**





**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO**

**ALCALDÍA**

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [municipio@quero.gov.ec](mailto:municipio@quero.gov.ec)


Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-** Quero, 16 de julio del año 2020.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, sancionó favorablemente **"LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO"**, por tanto procedase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados

  
Lic. José Morales J.  
**ALCALDE DE QUERO**



**CERTIFICO.-** Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya - en la fecha señalada

  
Lic. Marco Núñez Barreno  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

